



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

- **PRODECON**, a través de una solicitud de prescripción de créditos fiscales, logra que una contribuyente obtenga una resolución en el que se le da a conocer que dichos créditos se encuentran cancelados de manera definitiva.
- **PRODECON** logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente.
- **PRODECON** consigue que la Autoridad Fiscal (SAT), le permita a una persona moral a obtener un nuevo certificado de sello digital (CSD).
- **PRODECON** asesoró a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor, en donde se reconoció el carácter exento de diversas prestaciones laborales obtenidas en el laudo laboral.
- **PRODECON** apoya a una contribuyente a obtener la devolución de los saldos a favor del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales 2012 al 2015.
- **PRODECON** logra que el SAT le condone diversas multas a una persona moral originadas por el cumplimiento extemporáneo en la presentación de declaraciones de información mensual de operaciones con terceros.

## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

- **PRODECON** obtiene, a través del procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos diversas cédulas de liquidación por diferencias en la determinación y pago del seguro de riesgos de trabajo.
- **PRODECON** consigue mediante la Queja, que el INFONAVIT diera de baja créditos fiscales por concepto de amortización, determinados por error a una contribuyente.
- **PRODECON** logra, por medio del procedimiento de Queja, que el SAT resolviera procedente la solicitud de una contribuyente para importar gasolina y diésel.
- **PRODECON** consigue, a través del procedimiento de Queja, que la autoridad fiscal de un estado libere el vehículo embargado indebidamente a un contribuyente.
- **PRODECON** logra, mediante la Queja, aclarar una carta invitación enviada por el SAT a un contribuyente.
- **PRODECON** consigue, a través del procedimiento de Queja, que el SAT identifique el problema tecnológico que impedía a una contribuyente utilizar su *e.firma*.

## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)

- **PRODECON** sugirió al SAT de Aguascalientes que considere que los contribuyentes que tributan en el RIF y realizan operaciones con el público en general gravadas a la tasa del 0% del IVA, no les aplica el estímulo del artículo 23, fracción I, de la LIF 2017 y demás ordenamientos jurídicos que lo previeron.
- **PRODECON**, a través del servicio de consulta determinó que en materia de repatriación de capitales, la Regla 11.8.17. de la RMF para 2017 establece un beneficio para el contribuyente que le permite optar por el tipo de cambio que mayor beneficio le genere al momento de pagar el impuesto.

## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

- Contribuyente dedicado a la enajenación de suplementos alimenticios obtiene, a través de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo, la aplicación de los beneficios fiscales contenidos en el Decreto de 26 de marzo de 2015, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- Contribuyente auditado logra demostrar en Acuerdo Conclusivo que no adeuda ISR en virtud de que los recursos observados provinieron de una herencia.



## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON**, a través de una solicitud de prescripción de créditos fiscales, logra que una contribuyente obtenga una resolución en el que se le da a conocer que dichos créditos se encuentran cancelados de manera definitiva.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a través de su servicio gratuito de **Asesoría**, apoyó a una pagadora de impuestos en la elaboración de un escrito para solicitar la declaratoria de prescripción de diversos créditos fiscales derivados de un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), en cantidad total de \$1'678,513.00, por concepto de Impuesto General de Importación, Cuotas Compensatorias, Impuesto al Valor Agregado, multas y recargos, determinados por la Aduana de México en el 2006. Con las gestiones llevadas a cabo por el Ombudsman Fiscal, mediante resolución emitida por la autoridad fiscal se conoció que los créditos ya habían sido cancelados en forma definitiva en los sistemas institucionales de dicha autoridad, generando así certeza jurídica para la contribuyente.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

### **PRODECON logra que el SAT declare la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente.**

Con la intervención de este *Ombudsman* Fiscal –a través de su servicio gratuito de Asesoría–, la Autoridad Fiscal (SAT) reconoce y declara la prescripción de créditos fiscales a cargo de una contribuyente en cantidad histórica de \$174,203.80, los cuales se originaron de una revisión de gabinete practicada en 1999, por concepto de **ISR** e **IVA** del período 1 de enero al 31 de diciembre de 1997.

Con la asesoría y servicio que ofrece **PRODECON** a los pagadores de impuestos, en el caso concreto se solicitó la declaratoria de prescripción con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación (CFF), en relación con el segundo párrafo, de la fracción X, del artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del CFF, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2013, argumentando que la contribuyente siempre se mantuvo como LOCALIZADA en su domicilio fiscal y por tanto, no existió impedimento alguno para que la autoridad recaudadora realizara gestión de cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución dentro del plazo correspondiente.

Por lo anterior, con las gestiones llevadas a cabo y al haberse acreditado de manera fehaciente que ya había trascurrido en exceso el plazo para que operara la prescripción, la autoridad fiscal emitió una resolución favorable, declarando prescritos los créditos fiscales.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Representación legal gratuita)

**PRODECON** consigue que la Autoridad Fiscal (SAT), le permita a una persona moral a obtener un nuevo certificado de sello digital (CSD).

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, a través de su servicio gratuito de **Asesoría**, apoyó a una contribuyente para poder generar un nuevo Certificado de Sello Digital (CSD), ya que la autoridad fiscal resolvió dejarlo sin efectos al considerar que dicha pagadora de impuestos no había realizado algún tipo de actividad económica en el ejercicio 2016 por la cual se encontrara obligada a emitir un CFDI, y por que no solicitó la cancelación de éste para evitar la utilización no autorizada por parte de un tercero ajeno, poniendo en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de la *e.firma*.

A través de un caso de aclaración, se acreditó ante la autoridad fiscal que si bien la contribuyente no tuvo operaciones en el ejercicio señalado, también lo es que con la firme idea de continuar sus actividades se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales y nunca realizó alguna actuación tendiente a simular operaciones o a poner en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de la *e.firma*, por lo que en opinión de este Ombudsman Fiscal el motivo que originó la cancelación del CSD resultaba infundado, violentando el libre ejercicio de las actividades económicas de la contribuyente.

Con la intervención de esta Procuraduría se resolvió la problemática de la empresa de manera oportuna, permitiéndole la generación de un nuevo CSD.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** asesoró a contribuyente para obtener la devolución de un saldo a favor, en donde se reconoció el carácter exento de diversas prestaciones laborales obtenidas en el laudo laboral.

Como resultado de la estrategia implementada por esta Procuraduría sobre el tratamiento fiscal de salarios caídos, a través del servicio de Asesoría se apoyó al pagador de impuestos a detallar la integración de las diversas prestaciones laborales que se contemplaron en su laudo laboral, con el fin de precisar los montos de los ingresos gravados y exentos del impuesto sobre la renta, que le fueron pagados por los 5 años que duró el juicio y que su retenedor no le reconoció. Al presentar su declaración anual del ejercicio 2015 y solicitar la devolución del saldo a favor, la resolución emitida por la autoridad fiscal le autorizó íntegramente la devolución por la cantidad de más de \$600,000.00.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** apoya a una contribuyente a obtener la devolución de los saldos a favor del impuesto sobre la renta de los ejercicios fiscales 2012 al 2015.

Como un esquema de regularización de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, **PRODECON** asesoró a un solicitante que percibió únicamente ingresos por salarios y al enterarse que podía disminuir el impuesto sobre la renta por el crédito hipotecario de su casa habitación optó por presentar las declaraciones del 2012 a 2015, no obstante de no contar con las constancias de ingresos y retenciones de dichos años, con el apoyo de Prodecon se logró obtener las constancias antes citadas, presentar de las declaraciones anuales y las solicitudes de devolución, como resultado obtuvo el depósito de los saldos a favor del impuesto sobre la renta de los 4 ejercicios fiscales mencionados.





## Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** logra que el SAT le condone diversas multas a una persona moral originadas por el cumplimiento extemporáneo en la presentación de declaraciones de información mensual de operaciones con terceros.

A través de su servicio gratuito de **Asesoría**, este *Ombudsman* Fiscal apoyó a una persona moral en la elaboración de un escrito para solicitar al **SAT** la condonación de multas que tuvieron su origen en el cumplimiento extemporáneo en la presentación de declaraciones de información mensual de operaciones con terceros de períodos del 2015; lo anterior, con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y bajo el procedimiento de la regla 2.17.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017, logando que la autoridad resolviera favorablemente y condonara a la contribuyente el 95% de las multas impuestas a su cargo.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** obtiene, a través del procedimiento de Queja, que el IMSS deje sin efectos diversas cédulas de liquidación por diferencias en la determinación y pago del seguro de riesgos de trabajo.

Una persona moral interpuso una **Queja** en contra del IMSS porque se le notificaron cédulas de liquidación por diferencias en la determinación y pago de cuotas del seguro de riesgos de trabajo, respecto de diferentes periodos; sin embargo, nunca le fue notificada alguna resolución de rectificación de la prima de riesgo de trabajo. Derivado de la intervención de **PRODECON**, se demostró a la autoridad que nunca se emitió resolución alguna en la que modificara el porcentaje de la prima referida que debe cubrir la quejosa, razón por la cual se le hizo un nuevo requerimiento y en respuesta la autoridad dejó sin efectos los créditos determinados a la contribuyente, ya que carecían de sustento legal las diferencias determinadas.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** consigue mediante la Queja, que el INFONAVIT diera de baja créditos fiscales por concepto de amortización, determinados por error a una contribuyente.

Una contribuyente presentó una **Queja** en contra del INFONAVIT por la determinación de diversos créditos fiscales por la supuesta omisión en el entero de las amortizaciones relativas al crédito hipotecario de una persona con el mismo nombre y apellidos que una de las trabajadoras de la quejosa, además de que en contra de algunos créditos interpuso Recursos de Inconformidad y Juicios de Nulidad en los que obtuvo resoluciones favorables; sin embargo, la autoridad no había considerado la existencia de una homonimia y tampoco las citadas resoluciones. Derivado de las gestiones realizadas por la Procuraduría la autoridad validó las resoluciones y sentencias, reconoció la homonimia señalada y dio de baja en sus sistemas la totalidad de los adeudos determinados por error.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON logra, por medio del procedimiento de Queja, que el SAT resolviera procedente la solicitud de una contribuyente para importar gasolina y diésel.**

Una empresa acudió en **Queja**, en virtud de que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) rechazó en múltiples ocasiones su "*SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE SECTORES ESPECÍFICOS DEL PADRÓN DE IMPORTADORES Y SECTORES ESPECÍFICOS*", sin darle a conocer los motivos de tal rechazo. Como resultado de las investigaciones realizadas por PRODECON, se conoció que el motivo consistió en que no exhibió la totalidad de la documentación necesaria, aunado a que se detectaron inconsistencias tales como que su opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estaba en sentido negativo, así como que su permiso de importación de gasolina y diésel emitido por la Secretaría de Energía no estaba vigente. Eso se le dio a conocer a la contribuyente y ésta presentó una nueva solicitud en la que cumplió con lo establecido en el *NUEVO INSTRUCTIVO DE TRÁMITE* para inscribirse en el Padrón de Importadores, publicado en el Portal del SAT el 17 de mayo de 2017, obteniendo una respuesta favorable que le permitirá realizar importaciones de gasolina y diésel.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** consigue, a través del procedimiento de Queja, que la autoridad fiscal de un estado libere el vehículo embargado indebidamente a un contribuyente.

Un contribuyente acudió en **Queja** en virtud de que la **Secretaría de Finanzas** de una entidad federativa le embargó un vehículo de su propiedad durante la diligencia de cobro de un crédito fiscal determinado a una persona diversa. Durante el trámite de la **Queja** se exhibieron a la autoridad las pruebas documentales que demostraban que era ilegal el embargo practicado, puesto que el contribuyente afectado no era el deudor del crédito fiscal ni se le había determinado previamente una responsabilidad solidaria. En respuesta a los requerimientos de **PRODECON**, la autoridad ordenó la liberación inmediata del vehículo, restituyendo con ello los derechos del quejoso.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

### **PRODECON** logra, mediante la Queja, aclarar una carta invitación enviada por el SAT a un contribuyente.

Un contribuyente recibió una carta invitación del **SAT** en la que le informó que tenía a su cargo una multa que le fue impuesta en el año 2015 por haber incumplido con un requerimiento relativo a la presentación de la Declaración de Pago Definitivo Mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la enajenación de bebidas energizantes, así como concentrados, polvos y jarabes para su preparación, situación que consideró indebida por no estar obligada al pago de dicho impuesto atendiendo a que tales actividades no son las que tiene reconocidas en su **RFC**, sino la de una gasolinera. Como resultado de las investigaciones y gestiones realizadas por **PRODECON**, la autoridad reconoció que la multa era improcedente, por lo que fue dada de baja de sus sistemas institucionales, agregando que la emisión de la carta invitación se debió a un error, por lo que tuvo por aclarada la situación fiscal de la quejosa.





## Subprocuraduría de Protección de los Derechos de los Contribuyentes

(Quejas y Reclamaciones)

**PRODECON** consigue, a través del procedimiento de Queja, que el SAT identifique el problema tecnológico que impedía a una contribuyente utilizar su *e.firma*.

Una contribuyente presentó **Queja** porque su *e.firma* no funcionaba y acudió a las oficinas del SAT a obtener una nueva; sin embargo, al hacer pruebas de funcionamiento, el certificado era reportado como no válido en el sistema electrónico, a pesar de que se encontraba activo. En el momento de realizar dicho trámite, la autoridad trató de identificar el problema, sin éxito, por lo que no se le dio solución. En el procedimiento de **Queja PRODECON** requirió y realizó gestiones ante diversas áreas del **SAT** con el propósito de encontrar una solución. Finalmente el área competente señaló que dicha problemática se presentó por el signo "%" que utilizaba la contribuyente en su contraseña, generándose una inconsistencia en su sistema, por lo que realizó los ajustes necesarios y corrigió las causas que la causaron. Con ello la contribuyente pudo hacer uso de su *e-firma* sin problema.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON** sugirió al SAT de Aguascalientes que considere que los contribuyentes que tributan en el RIF y realizan operaciones con el público en general gravadas a la tasa del 0% del IVA, no les aplica el estímulo del artículo 23, fracción I, de la LIF 2017 y demás ordenamientos jurídicos que lo previeron.

Esta Procuraduría, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a los pagadores de impuestos, emitió el 26 de octubre de 2017 el análisis sistémico 9/2017, en el que sugirió a la Administración Desconcentrada de Auditoría de Aguascalientes "1" del Servicio de Administración Tributaria que considere que los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal y realizan operaciones con el público en general gravadas a la tasa del 0% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), no les aplica el estímulo a que se refiere el artículo 23, fracción I, de la Ley de ingresos de la Federación 2017 y demás ordenamientos jurídicos que lo previeron y, en consecuencia, les aplica los preceptos que regulan el acreditamiento del IVA en términos de lo establecido en la Ley que regula dicho impuesto, por lo que la citada autoridad deberá analizar la devolución de sus saldos a favor de conformidad con el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación, y no negarles la devolución de los mismos argumentando que no procede el acreditamiento del IVA trasladado por sus proveedores, en términos del citado estímulo.





## Subprocuraduría de Análisis Sistémico y Estudios Normativos

*(Problemáticas comunes a sectores de contribuyentes y propuestas de modificación a prácticas administrativas y disposiciones fiscales)*

**PRODECON**, a través del servicio de consulta determinó que en materia de repatriación de capitales, la Regla 11.8.17. de la RMF para 2017 establece un beneficio para el contribuyente que le permite optar por el tipo de cambio que mayor beneficio le genere al momento de pagar el impuesto.

De la interpretación que realizó esta Procuraduría al segundo párrafo del Artículo Tercero del Decreto que otorga diversas facilidades administrativas en materia de **ISR** relativos a depósitos o inversiones que se reciban en México, publicado el 18 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, mismo que establece que para determinar el monto de los recursos retornados que constituirán la base del Impuesto Sobre la Renta se deberá emplear el tipo de cambio de la fecha en que se efectúe el pago de dicho tributo; así como a la regla 11.8.17. de la RMF para 2017 que a su vez señala que para efectos de lo establecido, entre otros, en el segundo párrafo del aludido Decreto, el contribuyente podrá optar por utilizar el tipo de cambio de la fecha en que los recursos sean retornados al país, este Ombudsman fiscal consideró que el hecho de que la regla en comento establezca que para determinar la base del impuesto se puede emplear el tipo de cambio del día en que se realice el retorno de capitales al país, no genera inseguridad jurídica, sino una facilidad de carácter optativo, ya que tomando en consideración que entre la fecha de entrada de los recursos al país y la fecha de pago del impuesto puede existir una variación en la equivalencia de la divisa extranjera y la moneda nacional, el contribuyente puede aplicar el tipo de cambio que mayor beneficio le genere, esto es, el de la fecha de retorno de capitales según lo dispuesto en la regla 11.8.17. de la RMF para 2017 o el de la fecha en que efectúe el pago del impuesto de conformidad con lo que prevé el Artículo Tercero, segundo párrafo del referido Decreto.





## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

**Contribuyente dedicado a la enajenación de suplementos alimenticios obtiene, a través de la suscripción de un Acuerdo Conclusivo, la aplicación de los beneficios fiscales contenidos en el Decreto de 26 de marzo de 2015, en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA).**

Durante el 2010, la empresa auditada enajenó sus productos a la tasa del 0% prevista en el artículo 2-A, fracción I, inciso b), de la Ley del IVA, al considerar que sus mercancías calificaban como alimentos. Sin embargo, durante el procedimiento de fiscalización, la Autoridad Revisora estimó que dichos productos debían enajenarse a la tasa general del IVA, ya que la finalidad de dichos productos se limitaba a otorgar al cuerpo humano, componentes en niveles superiores a los que éste obtiene de una alimentación tradicional. En tal virtud, la Contribuyente propuso ante PRODECON, la adopción de un Acuerdo Conclusivo en el que la empresa reconocía que el importe correspondiente a la enajenación de los suplementos alimenticios debía gravarse a la tasa general del IVA, siempre y cuando, la Autoridad Revisora reconociera que la Contribuyente, al no haber trasladado ni cobrado el IVA al adquirente de los suplementos alimenticios en 2010, tenía derecho a la condonación de ese impuesto y sus accesorios, en virtud de que a partir de enero de 2015 comenzó a trasladar el citado impuesto a los consumidores finales de sus productos, en los términos previstos para tal efecto en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2015. De ahí que una vez que la Autoridad Revisora verificó que la empresa no trasladó ni cobró el IVA al adquirente de dichos suplementos, así como que a partir de 2015 gravó la enajenación de sus mercancías a la tasa general del 16%, las partes suscribieron el Acuerdo Conclusivo respectivo, dando de esa forma por terminadas sus diferencias en cuanto a la calificación de los hechos u omisiones consignados durante el procedimiento de comprobación fiscal.





## Subprocuraduría General

(Acuerdos Conclusivos y criterios de la Procuraduría)

### **Contribuyente auditado logra demostrar en Acuerdo Conclusivo que no adeuda ISR en virtud de que los recursos observados provinieron de una herencia.**

Se trata de una revisión practicada a una persona física a la cual le observaron ingresos por depósitos bancarios por más de dos millones de pesos por concepto de “pagos por adquisición de propiedad”. En el procedimiento seguido ante **PRODECON**, la Contribuyente exhibió diversas documentales para acreditar que el monto observado correspondía a la herencia que le dejó su señor padre y el cual utilizó para adquirir su casa habitación. Dentro de dichas documentales destacan el Acta de inventario de los bienes de la herencia; la partición y adjudicación de los bienes del “De Cujus” y la escritura pública en la que se hizo constar la sucesión testamentaria y la correspondiente designación del Contribuyente como heredero universal. En consecuencia, la Autoridad Revisora aceptó que el importe observado no se encontraba afecto al pago del impuesto sobre la renta, en términos de lo previsto en el artículo 109, fracción XVIII, de la Ley vigente hasta el 31 de diciembre de 2013, suscribiéndose en consecuencia el **Acuerdo Conclusivo** con el cual se aclaró la observación formulada en la auditoría.

